Quelle: https://manuscripta.at/?ID=870
Copyright: Klosterneuburg, Augustiner-Chorherrenstift

que qualquier vezino de aquellas villas ⁊ lugares de su ju
risdicion en quanto ala contribucion · ⁊ que no auia padro
nes de pechos ni derechos ni sisas ni derramas saluo los
gastos de entresimilinos ⁊ la nuestra alcauala · E que en
la dicha prouincia auia muchas caserias de particula
res · ⁊ los que no tenian fazienda por si tenian las tales
caserias por arrendamientos · E que este testigo tenia ca
seros en ciertas sus caserias que heran en la jurisdiciõ
de villa franca · pero en quanto ala libertad por tan li
bres ⁊ hidalgos se tenian como el que mas por que aquello
no hera pecho sino R enta · como en Castilla biuian mu
chos hidalgos por no tener de suyo en casas ajenas que
por ello no R ecibian detrimento en sus hidalguias · E
que conoscia alos dichos Nicholas sanchez de Aram
buru ⁊ Joban sanchez de Aramburu su fijo ⁊ que los
conoscia por naturales de Azcoitia ⁊ los tenian por fijos
dalgo por que heran naturales antiguos y de buena li
nea de la prouincia segund que esto ⁊ otras cosas lo di
ro ⁊ depuso en su dicho : : : : : : : : :

Anton sanchez de Aguirre teniente de escri
uano fiel de la prouincia de Guipuzcoa ve
zino de la villa de Deua lo virtud del juramẽ
to que fizo · diro que hera de hedad de sesen
ta años poco mas o menos · E que auia vis
to que algunos naturales de la dicha pro
uincia que biuian en los lugares de Castilla auian liti
gado sus hidalguias en la dicha nuestra audiencia
de Valladolid ⁊ auian fecho sus prouanças ⁊ los auia
dado por fijos dalgo ⁊ aquello hera publico ⁊ notorio
⁊ que prouauan los naturales de la dicha prouincia
ser fijos dalgo de padre ⁊ abuelo ⁊ visabuelo ⁊ que nũ
ca pecharon ni contribuyeron en pechos de pecheros
⁊ que con aquello los dauan por fijos dalgo · E que sa
bia que la dicha prouincia no tenia preuillegio ni es
criptura ninguna que los fiziesse hidalgos ni francos
ni libres ⁊ que si tal escriptura ouiesse que este testigo
lo auia de tener en su poder por que tenia todas las es
crituras de la prouincia como teniente de escriuano
fiel de toda la dicha prouincia · antes diro que los na